

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/56 *Propuesta de modificación a través de reconversión de diferentes plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente *Acuerdo*.-

“...Propuesta de modificación a través de reconversión de diferentes plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento.- Vista providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2025 y en relación a la reconversión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento, y

Resultando que el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dentro del apartado relativo a “Objetivos e instrumentos de la planificación” establece los principios inspiradores de la planificación de los recursos humanos de la misma y así se establece que (...). 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. (...)

Resultando que en este orden de cosas el artículo 72 del citado texto legal recoge que “...En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo...”

Resultando que respecto a la repercusión en la RPT se habrá de establecer las funciones, características del puesto y asignación del complemento de destino y específico por cuanto la creación y supresión de puestos de trabajo pretendidas por este Ayuntamiento es una manifestación de su potestad de autoorganización amparada, entre otras normas, en el art. 3.2 a) de la LRBRL.

Resultando que en lo que se refiere al concreto procedimiento el art. 90.2 de la LRBRL

establece que “Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación (...)” Esta obligación del Estado de establecer las reglas para la formación de la RPT de las entidades locales se reitera en el art. 129 TREL. No obstante, no se ha producido ese desarrollo normativo y debemos ampararnos en el citado art. 74 TREBEP e incluso, con redacción muy parecida y en nada opuesta, en el art. 16 de la Ley 30/1984 – que aun citado expresamente como derogado por la Disposición Derogatoria Única del EBEP lo es con el alcance de la DF 4.^a del mismo texto legal y, en consecuencia, permanece vigente hasta que se promulguen las leyes de función pública – cuando establece, con refrendo jurisprudencial (STS de 20-10-2008) un contenido mínimo de la RPT: Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.

Resultando que se propone la modificación/reconversión de diferentes plazas vacantes (laborales y funcionarios) por diferentes causas que se estudiarán a continuación.

Resultando que se pretende reconvertir la plaza de Cajera (personal laboral asimilado a C1-22) en una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala administrativa, Grupo C, subgrupo 1 nivel 16.

Resultando que la plaza que ahora se reconvierte se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento tras la jubilación de su titular y en la actualidad no se hace necesaria ofertar la misma ni proceder a su cobertura al no generarse una necesidad estructural en esta Administración de un puesto de cajera (cada día más en desuso) por lo que no se ve la oportunidad conveniencia de cubrirse otras necesidades, estas sí perentorias existentes en la organización.

Resultando que desde otro punto de vista y estudiadas las necesidades reales de este Ayuntamiento se hace necesario implementar el área económica que requiere la incorporación de personal administrativo con funciones de apoyo, gestión, tramitación de expedientes y archivo.

Resultando que, una vez determinada la necesidad de esta nueva plaza, deberemos establecer el régimen aplicable y así se ha de tener en cuenta el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que en su artículo 169 establece que “...1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General. La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva, y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

(...) c) Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General, los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración (...)

Resultando que existe en la RPT vigente puesto/os de administrativo base similares al que se reclasifica, por lo que no es necesario la valoración del mismo debiéndose incluir un efectivo más.

Resultando que se pretende reconvertir la plaza de Encargado de Proceso de datos (A2-26) en una plaza de Ingeniero Informático (A1-24) y ello porque es necesario dotar al área de Informática y telecomunicaciones de este Ayuntamiento con un ingeniero informático más para que dicho servicio pueda desarrollarse de manera eficaz y efectiva teniendo en cuenta el peso que en los últimos años viene soportando dicho departamento dentro de la organización municipal cada día más informatizada.

Resultando que, una vez determinada la necesidad de esta nueva plaza deberemos establecer el régimen aplicable y así se ha de tener en cuenta el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que en su artículo 170 establece que “(...) 1. Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

2. Los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de servicios especiales podrán existir en cualquier clase de Corporación.

3. El personal que forme parte de los Servicios de Informática de las Corporaciones locales, que no resulte incluido en las Subescalas de Administración General, será clasificado según la naturaleza de su especialidad y los títulos exigidos para su ingreso, en la clase que corresponda de las Subescalas Técnicas o de Servicios Especiales.

Resultando que el artículo 171 añade que “...1. Pertenecerán a la Subscala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades...”

Resultando que en lo que a la RPT respecta no es necesario llevar a cabo una valoración pues ya existe este puesto en la misma y será necesario únicamente incrementar en uno el número de puestos existentes con estas características y definir las funciones del modo que sigue con el número 15.bis de la RPT

Responsabilidades Generales:

- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Tareas más significativas:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Detectar y realizar análisis de necesidades de los sistemas y comunicaciones de la entidad.
- Elaborar proyectos, informes, propuestas, pliegos de condiciones y memorias relacionados con su profesión y competencia y apoyar a los restantes servicios municipales en la redacción de los mismos en los que por sus conocimientos y competencia se le requiera.
- Tramitación de subvenciones y contratos en materia de su competencia.
- Redactar planes de seguridad en materia de su competencia.
- Mantener la relación con los proveedores tecnológicos y garantizar la calidad de los productos y servicios finales en materia de su competencia.
- Certificaciones de servicios/suministros realizadas dentro de su competencia.
- Prestar soporte informático a los distintos servicios municipales y en su caso, realizar la formación de estos en aquellos proyectos o actuaciones de su competencia.
- Asesorar consultas técnicas en materia de su competencia.
- Control y cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de seguridad integral. Control de la seguridad de la información y cumplimiento de normativas (ENS, RGPD y otras aplicables).
- Gestionar y supervisar la ejecución de proyectos municipales que le sean asignados, supervisando el ajuste a los programas y objetivos iniciales establecidos y realizando las acciones necesarias para su cumplimiento.
- Gestionar y supervisar los contratos que le han sido asignados.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Administración, actualización y configuración de equipos de trabajo, servidores corporativos, sistemas operativos y servicios asociados.
- Gestión y configuración de redes LAN/WAN, centros de proceso de datos y servicios digitales municipales.
- Supervisión, gestión y configuración de sistemas de copias de seguridad y recuperación ante desastres.
- Garantizar la correcta utilización de sistemas informáticos y redes de comunicaciones.
- Diseño, programación y actualización de contenidos web, interoperabilidad y diseño de servicios integrados.
- Diseño y construcción de bases de datos relacionales, análisis orgánico y lenguajes de programación.
- Documentar todas aquellas actuaciones dentro de su ámbito profesional.
- Colaborar con los procesos selectivos, mesas de contratación y reuniones cuando se requiera.
- Realizar las tareas encomendadas por sus superiores jerárquicos dentro de las cualificaciones propias de su perfil profesional.

Resultando que Educador (A2-22) se reconvierte en Técnico de Actividades Culturales y Turismo (A2-22)

Resultando que la plaza que ahora se reconvierte se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento tras la jubilación de su titular y teniendo en cuenta que en la actualidad no es necesaria su cobertura se ve la oportunidad y conveniencia de cubrirse otras necesidades, estas sí perentorias existentes en la organización.

Resultando que desde otro punto de vista y estudiadas las necesidades reales de este Ayuntamiento así como lo recogido en el Plan Plurianual de Recursos Humanos de este Ayuntamiento se hace necesario implementar los Servicios Culturales con una plaza de Técnico de Actividades Culturales y Turismo. Como quiera existe plaza igual a ésta en RPT solo será necesario la dotación de un efectivo más.

Resultando que existen en la actualidad en la plantilla de personal laboral dos plazas de Vigilantes de Estación que a fecha de hoy se encuentran vacantes o próximas a quedar vacantes por fallecimiento y jubilación de sus titulares.

Resultando que las plazas que hoy quedan vacantes en la Estación de Autobuses no requieren ser cubiertas puesto que se pretende darle un uso diferente a ésta, pasando en un futuro no muy lejano a convertirse en meros apeaderos, por lo que a medio plazo no serán necesarias, no procede ofertar las mismas ni proceder a su cobertura al no generarse una necesidad estructural en esta Administración de la misma, por lo que se ve la oportunidad y conveniencia de cubrirse otras necesidades, estas sí perentorias existentes en la organización.

Resultando que desde otro punto de vista y estudiadas las necesidades reales de este Ayuntamiento se hace necesario implementar en el Servicio de Extinción de Incendios con dos plazas más y adecuarse a las necesidades reales más teniendo en cuenta el escaso número de efectivos existente y los problemas que se plantean para la organización y cobertura de este Servicio esencial.

Resultando que, al mismo tiempo, se ve conveniente reservar puestos en la RPT destinados a empleados en la denominada “segunda actividad” que demandan una adecuación en sus puestos de origen por diferentes motivos.

Resultando que todo ello nos hace valorar la no necesidad de conservar las plazas de vigilante de Estación en la Plantilla de personal laboral pero sí en la RPT con las observaciones arriba reseñadas y así:

- En lo que se refiere a la plantilla presupuestaria: Dos Vigilantes de Estación Personal laboral fijo asimilada a grupo E vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y su consiguiente reconversión en dos plazas Bombero/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase extinción de incendios categoría Básica, Grupo C1, subgrupo 16.

- En lo que a la RPT respecta no es necesario llevar a cabo una valoración ni definición de funciones pues ya existen estos puestos en la misma y será necesario únicamente incrementar en dos el número de puestos existentes con estas características.

Resultando que en el Plan Plurianual de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y para el año 2026 se prevé la creación de dos plazas de Monitor de Medio Ambiente y Técnico en

Iluminación de Teatro, Cine y Televisión respectivamente, ambas asimiladas a C1-16 y para ello, tras un estudio de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, se constata la existencia de dos peones que no se ajustan a las necesidades reales ni estructurales de esta Administración y que son el Peón de Oficios Varios y el Peón de Almacén.

Resultando que se pretende, por tanto, reconvertir las dos plazas existentes del modo siguiente:

1.- Peón de Oficios Varios dentro en Técnico Audiovisual y Peón de Almacén en Monitor de Medio Ambiente con las siguientes características:

Técnico en Iluminación de Teatro, Cine y Televisión funcionario Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, denominación Técnico audiovisual.

Monitor de Medio Ambiente: funcionario Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, denominación Monitor de Medio Ambiente.

2.- En lo que a la RPT se refiere y teniendo en cuenta que estos puestos no existen en la actualidad se deberán crear los mismos y proceder a su valoración y descripción de tareas y funciones del siguiente modo

1.- Denominación del Puesto. Monitor de Medio Ambiente

Tipo: No singularizado

Número de puestos: 1

Dependencia. Área Medio Ambiente

Unidad o Servicio: Interior

Titulación: Bachiller, FP2º Grado o equivalente

Régimen: Funcionario

Jornada: especial 2

CD/Dotación: C1/16

Valoración por puntos

Especial Dificultad técnica: 3 puntos

Responsabilidad: 2 puntos

Esfuerzo intelectual: 2 puntos

E. Dedicación: 2 puntos

Peligrosidad: 1 puntos

Penosidad: 2 puntos

Incompatibilidad: 5 puntos

Jefatura: 1 punto

Jornada: 2 puntos

Total 20 puntos

CE: 7.612,64 euros/año

Responsabilidades Generales: promover prácticas y comportamientos sostenibles y responsables en el cuidado del medio ambiente.

Tareas más significativas:

- Planificar y desarrollar actividades: Organizar y llevar a cabo campañas, talleres y actividades de concienciación.
- Elaborar material didáctico: Crear y preparar materiales educativos para enseñar a diferentes públicos, incluyendo niños y jóvenes.
- Sensibilizar a la población: Explicar problemas ambientales y fomentar comportamientos responsables en la comunidad.
- Diseñar campañas: Elaborar y presentar campañas de protección ambiental, a menudo coordinadas con entidades públicas.
- Transmitir conocimientos y conciencia ambiental a través de diferentes actividades y programas educativos a estudiantes, trabajadores, vecinos, etc.
- Impartir charlas, talleres, visitas guiadas, rutas, actividades de reforestación, jornadas de limpieza, entre otras.

2.- Denominación del Puesto. Técnico en iluminación de Teatro, Cine y Televisión.

Tipo: Singularizado

Número de puestos: 1

Dependencia. Servicios Generales

Unidad o Servicio: Interior

Titulación: Técnico Superior en iluminación, captación y tratamiento de la Imagen o equivalente.

Régimen: Funcionario

Jornada: especial 2

CD/ Dotación: C1/16

Valoración por puntos

Especial Dificultad técnica: 3 puntos

Responsabilidad: 2 puntos

Esfuerzo intelectual: 2 puntos

E. Dedicación: 2 puntos

Peligrosidad: 1 puntos

Penosidad: 2 puntos

Incompatibilidad: 5 puntos

Jefatura: 1 punto

Jornada: 2 puntos

Total 20 puntos

CE: 7.612,64 euros/año

Responsabilidades Generales: Responsable de crear y ejecutar el diseño lumínico de producciones audiovisuales y escénicas.

Tareas más significativas:

- Planificación y diseño: Participa en la elaboración del plan de iluminación de un espectáculo en vivo o producción audiovisual.
- Instalación y montaje: Se encarga del montaje, desmontaje y cableado de los equipos de iluminación.
- Operación y control: Maneja los equipos de iluminación, a menudo desde una mesa de control, durante espectáculos, ensayos y grabaciones.
- Mantenimiento y reparación: Realiza el mantenimiento de los sistemas y equipos de

iluminación para asegurar su correcto funcionamiento.

- Colaboración: Trabaja junto a otros profesionales del equipo técnico y artístico, como el director, el diseñador de iluminación y los técnicos de sonido.

Examinados informes emitidos por la Secretaría General en fecha 10 de diciembre pasado e Interventor Acctal. en fecha 9 de diciembre pasado, así como acta de la mesa general de negociación de fecha 15 de diciembre pasado, y visto dictamen de la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes en sesión celebrada el día 18 de diciembre pasado, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de diez miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E./5 Abstenciones P.P.-3 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría simple del número legal de miembros *Acuerda*:

Primero.- Reconvertir la plaza de Cajera personal laboral fijo asimilado al grupo C1 vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento en una plaza de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo 1 nivel 16 en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, (Servicios Generales) modificándose en la RPT el número de efectivos.

Segundo.- Reconvertir la plaza de Encargado de Proceso de Datos (A2-26) vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento en una plaza de Ingeniero Informático (A1-24), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, subgrupo 1 nivel 24 en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, modificándose en la RPT el número de efectivos.

Tercero.- Reconvertir una plaza de Educador (A2-22) vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento en una plaza de Técnico de Actividades Culturales y Turismo (A2-22) personal laboral, modificándose en la RPT el número de efectivos.

Cuarto.- Reconvertir dos plazas de Vigilantes de Estación vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento en dos plazas Bombero/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase extinción de incendios categoría Básica, Grupo C1, subgrupo 16, modificándose en la RPT el número de efectivos.

Quinto.- Reconvertir una plaza de Peón de Oficios Varios vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento en una plaza de Técnico en Iluminación de Teatro, Cine y Televisión, Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, denominación Técnico Audiovisual, incluyéndose en la RPT el nuevo puesto con las siguientes características:

- Denominación del Puesto. Técnico en iluminación de Teatro, Cine y Televisión.

Tipo: Singularizado

Número de puestos: 1

Dependencia. Servicios Generales

Unidad o Servicio: Interior

Titulación: Técnico Superior en iluminación, captación y tratamiento de la Imagen o equivalente

Régimen: Funcionario
Jornada: especial 2
CD/ Dotación: C1/16
Valoración por puntos
Especial Dificultad técnica: 3 puntos
Responsabilidad: 2 puntos
Esfuerzo intelectual: 2 puntos
E. Dedicación: 2 puntos
Peligrosidad: 1 puntos
Penosidad: 2 puntos
Incompatibilidad: 5 puntos
Jefatura: 1 punto
Jornada: 2 puntos
Total 20 puntos
CE: 7.612,64 euros/año

Responsabilidades Generales: Responsable de crear y ejecutar el diseño lumínico de producciones audiovisuales y escénicas.

Tareas más significativas:

- Planificación y diseño: Participa en la elaboración del plan de iluminación de un espectáculo en vivo o producción audiovisual.
- Instalación y montaje: Se encarga del montaje, desmontaje y cableado de los equipos de iluminación.
- Operación y control: Maneja los equipos de iluminación, a menudo desde una mesa de control, durante espectáculos, ensayos y grabaciones.
- Mantenimiento y reparación: Realiza el mantenimiento de los sistemas y equipos de iluminación para asegurar su correcto funcionamiento.
- Colaboración: Trabaja junto a otros profesionales del equipo técnico y artístico, como el director, el diseñador de iluminación y los técnicos de sonido.

Sexto.- Reconvertir una plaza de Peón de Almacén vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento en una plaza de Monitor de Medio Ambiente funcionario Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, denominación Técnico Audiovisual incluyéndose en la RPT el nuevo puesto con las siguientes características:

- Denominación del Puesto. Monitor de Medio Ambiente

Tipo: No singularizado
Número de puestos: 1
Dependencia. Área Medio Ambiente
Unidad o Servicio: Interior
Titulación: Bachiller, FP2º Grado o equivalente
Régimen: Funcionario
Jornada: especial 2
CD/Dotación: C1/16
Valoración por puntos
Especial Dificultad técnica: 3 puntos

Responsabilidad: 2 puntos
Esfuerzo intelectual: 2 puntos
E. Dedicación: 2 puntos
Peligrosidad: 1 puntos
Penosidad: 2 puntos
Incompatibilidad: 5 puntos
Jefatura: 1 punto
Jornada: 2 puntos
Total 20 puntos
CE: 7.612,64 euros/año

Responsabilidades Generales: promover prácticas y comportamientos sostenibles y responsables en el cuidado del medio ambiente.

Tareas más significativas:

- Planificar y desarrollar actividades: Organizar y llevar a cabo campañas, talleres y actividades de concienciación.
- Elaborar material didáctico: Crear y preparar materiales educativos para enseñar a diferentes públicos, incluyendo niños y jóvenes.
- Sensibilizar a la población: Explicar problemas ambientales y fomentar comportamientos responsables en la comunidad.
- Diseñar campañas: Elaborar y presentar campañas de protección ambiental, a menudo coordinadas con entidades públicas.
- Transmitir conocimientos y conciencia ambiental a través de diferentes actividades y programas educativos a estudiantes, trabajadores, vecinos, etc.
- Impartir charlas, talleres, visitas guiadas, rutas, actividades de reforestación, jornadas de limpieza, entre otras.

Séptimo.- Procédase a modificar la plantilla de personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo recogido en los apartados dispositivos primero a sexto de este acuerdo, mediante su inclusión en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, en fase actual de elaboración, como documento integrante de éste.

Octavo.- Inclúyanse estas plazas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, tras la aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 7 de enero de 2026.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.